

**ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR EL QUE SE APRUEBA LLEVAR A CABO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD OFENSIVA (RED TEAMING/ PENTESTING AVANZADO) PARA EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57, FRACCIÓN III Y 67, DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL.**

#### **ANTECEDENTES**

- I. **Reforma Política-Electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el tomo DCCXXV, número 6, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral; en dicho Decreto destaca la creación del INE y de los OPL.
- II. **Creación de la Secretaría Administrativa.** El 14 de junio de 2017, mediante el periódico oficial número 299, tercera sección del Estado de Chiapas, se publicó el Decreto número 181, que aboga el Código de Elecciones y Participación Ciudadana publicado el 27 de agosto de 2008 en el Periódico Oficial del Estado número 112, mismo que tuvo su última reforma publicada en el Periódico oficial número 279, cuarta sección del 01 de febrero de 2017, con el Decreto 128, destacándose la creación de la Secretaría Administrativa.
- III. **Emisión de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IEPC.** El 26 de enero de 2018, mediante el acuerdo IEPC/JGE-A/004/2018 de la Junta General Ejecutiva, a propuesta del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de este Organismo Electoral Local, se emiten los Lineamientos sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- IV. **Instalación del Comité.** El 18 de enero de 2019, mediante Sesión Extraordinaria, se instaló el Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana para el ejercicio 2019.
- V. **Publicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado.** El 15 de mayo de 2019, mediante Decreto No. 179, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado, dentro de la

**ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/005/2026**

cual se destaca la vinculación de su observancia a los Organismos Constituidos como autónomos.

- VI. **Actualización de la integración del Comité.** El 12 de julio de 2019, derivado de la reforma descrita en la fracción IV de los presentes antecedentes, el Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, celebró su sesión ordinaria número seis, mediante la cual se aprobó el acuerdo No. IEPC/CCAAYS/004/2019, relativo a la nueva integración del Comité, en concordancia con el artículo 6 de la citada Ley de Adquisiciones Estatal.
- VII. **Armonización de los Lineamientos de Adquisiciones con la Ley Estatal.** El 02 de diciembre de 2019, mediante acuerdo número IEPC/JGE-A/042/2019 de la Junta General Ejecutiva, se aprobaron los nuevos Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Instituto de Elecciones, con la finalidad de armonizarlos a la normatividad interna con la Ley del Estado.
- VIII. **Emisión de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.** El 29 de junio de 2020, el Congreso del Estado de Chiapas publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 111, Tomo III, en el Decreto número 235, en el que emitió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, dejando sin vigencia el Código de Elecciones y de Participación Ciudadana.
- IX. **Reformas y adiciones a los Lineamientos de Adquisiciones.** El 27 de noviembre de 2020, mediante acuerdo IEPC/JGE-A/032/2020, la Junta General Ejecutiva, aprobó reformas y adiciones a los Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- X. **Reformas y adiciones a los Lineamientos de Adquisiciones.** El 30 de junio de 2022, el Comité de Adquisiciones Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, mediante acuerdo IEPC/CAABMyCS/010/2022, aprobó someter a consideración de la Junta General Ejecutiva, las reformas y adiciones a los Lineamientos sobre las Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- XI. **Reformas y adiciones a los Lineamientos de Adquisiciones.** El 11 de julio del 2022, mediante acuerdo IEPC/JGE-A/037/2022, la Junta General Ejecutiva, a propuesta del Comité de Adquisiciones Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, aprobó las reformas y adiciones a los Lineamientos Sobre Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- XII. **Expedición de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas.** El 14 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto de Elecciones y

**ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/005/2026**

Participación Ciudadana, a través del acuerdo IEPC/CG-A/119/2023, en términos del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 239, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, aprobaron el Reglamento Interior y el Reglamento de Sesiones del Consejo General y de las Comisiones del Instituto.

- XIII. **Nombramiento de la Consejera Presidenta Provisional del IEPC.** EL 15 de diciembre de 2023, mediante oficio número INE/STCVOPL/110/2023, el Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó que mediante acuerdo No. INE/CG660/2023, derivado a que se declaró desierto el Proceso de Selección y Designación de Presidencia del OPLE de la entidad de Chiapas, permanecerá vigente el Acuerdo No. INE/CG375/2023, en el que se nombró a la C. María Magdalena Vila Domínguez, Consejera Presidenta Provisional del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.
- XIV. **Modificaciones y adiciones a los Lineamientos.** El día 16 de enero del 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, aprobó en la Primera Sesión Ordinaria el acuerdo IEPC/CAABMYCS-A/001/2024, mediante el cual se somete a consideración de la Junta General Ejecutiva diversas modificaciones y adiciones a los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, propuesto por el Comité de Adquisiciones Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios.
- XV. **Modificaciones y adiciones a los Lineamientos.** El 24 de enero de 2024, la Junta General Ejecutiva, a propuesta del Comité de Adquisiciones Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, en la Primera Sesión Ordinaria aprobó el acuerdo IEPC/JGE-A/008/2024, relativo a las modificaciones y adiciones a los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto Elecciones y Participación Ciudadana.
- XVI. **Designación del titular de la Secretaría Administrativa y de las Unidades Técnicas del IEPC.** El 20 de noviembre de 2024, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General, aprobó el acuerdo No. IEPC/CG-A/291/2024, mediante el cual se designan a las personas que ocuparan los cargos de Titulares de la Secretaría Administrativa, así como de las Unidades Técnicas de Comunicación Social, Oficialía Electoral y del Servicio Profesional Electoral.
- XVII. **Designación del Titular de la Secretaría Ejecutiva.** El 14 de enero de 2025, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, designó al C. Guillermo Arturo Rojo Martínez, como titular de la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral.

- XVIII. **Aprobación del proyecto del Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2026 del IEPC.** El 31 de octubre de 2025, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo IEPC/CG-A/105/2025, por el que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, se aprueba el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual de este organismo electoral local para el ejercicio fiscal 2026.
- XIX. **Designación y toma de protesta de la Consejera Presidenta del IEPC.** El 31 de octubre de 2025 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG1162/2025, por el cual designó a la C. Marina Martha López Santiago como Consejera Presidenta del Consejo General del IEPC, por un periodo de siete años; misma que en sesión solemne del Consejo General celebrada el uno de noviembre de ese mismo año, rindió la protesta de Ley correspondiente.
- XX. **Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.** El 23 de enero de 2026, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, emitió el Acuerdo IEPC/CG-A/002/2026, por el que, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobó el presupuesto de egresos y el programa operativo anual para el ejercicio fiscal 2026, con base en lo aprobado por el H. Congreso Local.
- XXI. **Aprobación de convocatoria y bases de la Licitación Pública Nacional No. IEPC/CAABMyCS/OA/LPN001/2026.** El 27 de abril de 2026, mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, aprobó la Convocatoria y Bases de la Licitación Pública Nacional Número IEPC/CAABMyCS/OA/LPN001/2026, relativa a la contratación del servicio especializado de seguridad ofensiva (RED TEAMING/ PENTESTING AVANZADO) para el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- XXII. **Publicación de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. IEPC/CAABMyCS/OA/LPN001/2026.** En seguimiento al procedimiento de la Licitación, se giró memorándum al área de Comunicación Social y oficio correspondiente al Titular de la Secretaría Ejecutiva, para solicitar con fundamento en el artículo 53 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, a fin de que realizaran la publicación de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación en su modalidad Pública Nacional, por una sola ocasión, en el Periodico Oficial del Estado y en el Diario de Mayor Circulación en el país.
- XXIII. **Sesión de Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional No. IEPC/CAABMyCS/OA/LPN001/2026.** El 06 de mayo de 2026 mediante sesión virtual vía zoom derivada de la convocatoria realizada, se reunieron las y los integrantes del Comité para

**ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/005/2026**

llevar a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Número IEPC/CAABMyCS/OA/LPN001/2026, en la se dio cuenta que, dentro del plazo establecido no se recibieron preguntas.

- XXIV. **Presentación y apertura de sobres de la Licitación Pública Nacional No. IEPC/CAABMyCS/OA/LPN001/2026.** El 08 de mayo de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. IEPC/CAABMyCS/OA/LPN001/2026. Con fundamento en el artículo 55, fracción III, de los Lineamientos aplicables, el cual establece que, para llevar a cabo la apertura de sobres, bastará con la recepción de una sola propuesta susceptible de ser analizada; de no ser así, la licitación deberá declararse desierta, dejando constancia de ello en el acta correspondiente de apertura técnica y económica.

En ese sentido, el Comité determinó declarar desierta la referida licitación, en virtud de que las propuestas presentadas no reunieron los requisitos establecidos en las bases de la Licitación Pública, por lo que no se contó con al menos una propuesta solvente susceptible de ser adjudicada. En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, fracción III, de los Lineamientos de la materia, se acordó proceder a la contratación mediante la vía de adjudicación directa.

- XXV. **Elaboración del dictamen técnico por el área requirente.** El 15 de mayo de 2026, la Mtra. Nery de los Ángeles Corzo Aguilar, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Instituto, remitió el memorándum No. IEPC.SA.DRMYSG.304.2026 a la Ing. Génesis Vila Espinosa, Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, mediante el cual expuso que, en seguimiento al procedimiento correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. IEPC/CAABMyCS/OA/LPN001/2026, relativa a la "*Contratación del Servicio Especializado de Seguridad Ofensiva (Red Teaming/Pentesting Avanzado) para el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana*", solicitó su apoyo institucional para la elaboración del Dictamen Técnico correspondiente, a efecto de verificar si la empresa participante cuenta con los elementos técnicos y documentales necesarios para la contratación del servicio referido.

Para tal efecto, adjuntó la documentación presentada por la empresa TPX CIBERSEGURIDAD, S.A. de C.V., con la finalidad de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios pueda realizar la evaluación correspondiente y determinar, en su caso, la procedencia de la contratación mediante adjudicación directa.

**ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/005/2026**

**XXVI. Solicitud de adjudicación directa.** El 15 de mayo de 2026, la Mtra. Nery de los Ángeles Corzo Aguilar, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Instituto, remitió el memorándum No. IEPC.SA.DRMYSG.302.2026 a la Mtra. Nidia Yvette Barrios Domínguez, Secretaria Administrativa de este Instituto, en el que expone que en seguimiento al procedimiento correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. IEPC/CAABMyCS/OA/LPN001/2026, misma que fue declarada desierta conforme a lo señalado en el artículo 57, fracción III, de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de este Instituto. En ese sentido, y de conformidad con el último párrafo del citado artículo 57, el cual establece que el Comité podrá determinar la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, se adjunta para su consideración la documentación presentada por la empresa TPX CIBERSEGURIDAD, S.A. de C.V., en la que se describen las características técnicas y costos del servicio requerido, con la finalidad de que el Comité analice y determine, en su caso, la procedencia de la contratación mediante adjudicación directa.

Una vez precisados los antecedentes y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 63, 64 y 65 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, para garantizar a la ciudadanía que el ejercicio del sufragio sea libre, igual, universal, secreto y directo, se establecerá el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de carácter autónomo, quien es un Organismo Público Local Electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernador, diputados locales y miembros de ayuntamientos, en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que, los artículos 2, fracción XVI; 4; 8; 18, fracción I, II, III y 27, de la Ley del Patrimonio de Chiapas establece entre otras consideraciones, que los Organismos Autónomos se consideran Entes Públicos para efecto de la citada normativa, a quienes les corresponde en el ámbito de sus competencias, la administración de su patrimonio, su aprovechamiento y la conformación del inventario patrimonial del Gobierno del Estado. Sus bienes, derechos, aprovechamientos, ingresos, productos, recursos e inversiones que de forma directa o indirecta forman parte del patrimonio del gobierno del estado.
3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 90, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, la Secretaría Administrativa es el Órgano

**ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/005/2026**

Ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto de Elecciones. Organizacionalmente tendrá la misma jerarquía Institucional que la Secretaría Ejecutiva y es responsable del patrimonio del Instituto de Elecciones, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles del mismo.

4. Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 90, numeral 4, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, y 25 numeral 4, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, es atribución de la Secretaría Administrativa aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto de Elecciones.
5. Que, el artículo 90, numeral 4, fracción XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, establece que son atribuciones del titular de la Secretaría Administrativa presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios y Obra Pública.
6. Que, el artículo 11 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, establece que el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, será un Órgano Colegiado de carácter permanente, encargado de la consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de los presentes Lineamientos, que tendrá como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios.
7. Que, el artículo 12 de los Lineamientos antes citados, establece que, el Comité se integrará por un Presidente (a), que será el titular de la Secretaría Administrativa o su equivalente; un Secretario (a) Técnico (a), que será el Titular del Área de Recursos Materiales o su equivalente; y dos Vocales, que serán el Titular del Área de Planeación o su equivalente y el titular del Área de Recursos Financieros o su equivalente. Cada uno de los miembros del Comité, tendrá derecho a voz y voto en las sesiones que se celebren, con excepción del Secretario (a) Técnico (a), quien únicamente tendrá derecho a voz y en ausencia del Titular, estos podrán designar por escrito a un suplente quien deberá contar hasta con dos jerarquías inmediatas inferiores a las de su representado.
8. Que, el artículo 14, fracción IV, de los mismos Lineamientos, señala que con la finalidad de cumplir lo dispuesto en los Lineamientos, el Comité tendrá la función de fijar conforme al Presupuesto de Egresos del Instituto, los montos máximos para determinar los procedimientos de adjudicación de las operaciones relativas a adquisiciones, arrendamientos

**ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/005/2026**

y prestación de servicios, debiendo hacerse del conocimiento de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General.

9. Que, el artículo 34, de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, señala las Modalidades de los procedimientos de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, a través de las siguientes modalidades:

**ARTÍCULO 34.** Las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios se adjudicarán o llevarán a cabo observando estrictamente las partidas autorizadas en el presupuesto de egresos del Instituto a través de las siguientes modalidades:

- I. **Licitación por Convocatoria Pública:** En año no electoral, cuando el monto sea mayor a 30.000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En año electoral, cuando el monto sea mayor a 41,425 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir el impuesto al valor agregado.

- a) **Estatal.** Cuando únicamente puedan participar proveedores establecidos y con domicilio fiscal en el Estado.
- b) **Nacional.** Cuando puedan participar proveedores establecidos en cualquier parte de la república mexicana.

**II. Licitación Restringida:**

- a) En año **no electoral**, cuando el monto sea mayor a 1525 y hasta 30,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir el impuesto al valor agregado.

**En año electoral**, cuando el monto sea mayor a 2,960 y hasta 41,425 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir el impuesto al valor agregado.

- b) Cuando el Comité autorice llevar a cabo esta modalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de los presentes Lineamientos, con independencia del monto establecido en el inciso a) de esta fracción.

**III. Adjudicación Directa:**

**ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/005/2026**

- a) **En año no electoral**, cuando el monto esté comprendido hasta 1,525 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir el impuesto al valor agregado.

**En año electoral**, cuando el monto esté comprendido hasta 2,960 veces el valor de la UMA, sin incluir el impuesto al valor agregado. Estas se podrán ejercer a través de las Unidades de apoyo administrativo o equivalentes, de manera directa, a un solo proveedor o vía telefónica de conformidad con las disposiciones de carácter general que se emitan.

- b) Cuando el Comité autorice llevar a cabo esta modalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 con independencia del monto establecido en el inciso a) de esta fracción.
10. Que, el artículo 57, fracción III y último párrafo, de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, refiere que se procederá a declarar desierta una licitación si por lo menos una de las propuestas presentadas no reúnen los requisitos de las bases de la licitación pública. En estos casos el Comité podrá determinar la contratación por vía adjudicación directa en el contrato que se requiera.
11. Que, el veintisiete de abril de dos mil veintiséis, mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios aprobó la Convocatoria y las Bases de la Licitación Pública Nacional Número IEPC/CAABMyCS/OA/LPN001/2026, cuyo objeto consistió en la contratación del servicio especializado de seguridad ofensiva (RED TEAMING/PENTESTING AVANZADO) para el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. En seguimiento a dicho procedimiento, el ocho de mayo de dos mil veintiséis, el referido Comité llevó a cabo el acto de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas correspondientes a la citada licitación. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, fracción III, de los Lineamientos aplicables, para que un procedimiento de licitación pública pueda ser evaluado, se requiere contar con al menos una propuesta susceptible de análisis técnico y económico.

Sin embargo, las propuestas presentadas no reunieron los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación Pública, por lo que no se contó con al menos una propuesta solvente susceptible de ser adjudicada. En consecuencia, el Comité, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57, fracción III, de los Lineamientos de la materia, determinó declarar desierto el procedimiento correspondiente a la Licitación Pública Nacional Número IEPC/CAABMyCS/OA/LPN001/2026.

12. Que, ante la declaratoria de desierta y con el propósito de no afectar la continuidad operativa del Instituto, el Comité, con fundamento en el artículo 57, fracción III, último

**ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/005/2026**

párrafo, de los Lineamientos, acordó proceder a la adquisición de materiales y útiles de oficina para el Instituto, mediante adjudicación directa, mecanismo previsto por la normativa aplicable para garantizar la satisfacción oportuna de las necesidades institucionales cuando un proceso de licitación no puede concluirse de manera exitosa.

13. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, la Mtra. Nery de los Ángeles Corzo Aguilar, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, remitió a la Secretaría Administrativa el Memorándum número IEPC.SA.DRMYSG.302.2026, mediante el cual informa que, en continuidad con el proceso de adjudicación directa derivado de la Licitación Pública Nacional número IEPC/CAABMyCS/OA/LPN001/2026, relativa a la contratación del servicio especializado de seguridad ofensiva (RED TEAMING/PENTESTING AVANZADO) para el Instituto, se remite a consideración del Comité la documentación presentada por la empresa **TPX CIBERSEGURIDAD, S.A. de C.V.**, en la que se describen las características técnicas y los costos del servicio requerido.
14. Que, en seguimiento y atención a lo anteriormente expuesto, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este organismo electoral remitió el memorándum No. IEPC.SA.DRMYSG.304.2026 a la Ing. Génesis Vila Espinosa, Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, mediante el cual solicitó la elaboración del Dictamen Técnico correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. IEPC/CAABMyCS/OA/LPN001/2026, con la finalidad de verificar si la empresa participante TPX CIBERSEGURIDAD, S.A. de C.V., cuenta con los elementos técnicos y documentales necesarios para la contratación del servicio referido, a efecto de que este Comité pueda realizar la evaluación correspondiente y determinar, en su caso, la procedencia de la contratación mediante adjudicación directa.
15. Que, la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos de este Instituto, elaboró el **Dictamen Técnico**, el cual forma parte del presente acuerdo como **Anexo Uno**, en el que se detalla que la empresa **TPX CIBERSEGURIDAD, S.A. de C.V.** cumplen con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y bases correspondientes a la **Licitación Pública Nacional No. IEPC/CAABMyCS/OA/LPN001/2026**.
16. Que, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Instituto elaboró el Dictamen Económico correspondiente, mismo que se describe a continuación, en el cual se detallan los montos propuestos por la empresa participante dentro del procedimiento de contratación.

PARTIDAS: 33113			LOTE 01
No	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	TPX CIBERSEGURIDAD S.A. DE C.V.
			PRECIO
1	PTECO	SERVICIO ESPECIALIZADO DE SEGURIDAD OFENSIVA (RED TEAMING/ PENTESTING AVANZADO) PARA EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	\$1,375,431.03
		SUBTOTAL	\$1,375,431.03
		I.V.A. 16%	\$220,068.97
		TOTAL	\$1,595,500.00

17. Que, con fundamento en el análisis realizado al Dictamen Técnico emitido por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y al Dictamen Económico elaborado por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios determina procedente llevar a cabo, mediante el procedimiento de adjudicación directa, la contratación del servicio especializado de seguridad ofensiva (RED TEAMING/PENTESTING AVANZADO) para el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a favor de la empresa TPX CIBERSEGURIDAD, S.A. de C.V., **por un monto de \$1,595,500.00 (Un millón quinientos noventa y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido**, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, último párrafo, y 67 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto.

Lo anterior, en virtud de que la empresa referida acreditó el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y documentales requeridas para la prestación del servicio, garantizando con ello que las actividades de seguridad se desarrollen conforme a los estándares de calidad, funcionalidad, eficiencia y confiabilidad necesarios para salvaguardar la infraestructura tecnológica y los sistemas de información de este organismo electoral.

Asimismo, del análisis económico efectuado se advirtió que la propuesta presentada resulta económicamente viable y favorable para este Instituto, al ajustarse a las condiciones presupuestales autorizadas y ofrecer condiciones adecuadas en relación con el alcance y especialización del servicio requerido.

En ese sentido, la contratación del servicio especializado de seguridad resulta de especial relevancia para fortalecer los mecanismos de ciberseguridad institucional, prevenir riesgos y vulnerabilidades informáticas, así como garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información administrada por este organismo electoral, contribuyendo con ello al adecuado desarrollo de las actividades institucionales y al cumplimiento de los principios de certeza, legalidad y seguridad que rigen la función electoral, observándose en todo momento la normativa aplicable en la materia.

**ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/005/2026**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 35, 99, 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; los artículos 11, 12, 14 fracción IV, 34, 36, 37, 45, 55, 57 y 67 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, 90, numeral 1, 4, fracciones II, IV, XII, XIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas; 25 numeral 4, fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto; 2, fracción XVI, 4, 8, 18 fracciones I, II, III, y 27 de la Ley del Patrimonio de Chiapas, este Comité emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba llevar a cabo mediante adjudicación directa la contratación del servicio especializado de seguridad ofensiva (RED TEAMING/PENTESTING AVANZADO) para el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana con la empresa **TPX CIBERSEGURIDAD, S.A. de C.V.**, en los términos de los considerandos 15 y 17 y el Anexo Uno del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa realizar los trámites correspondientes para la la contratación del servicio especializado de seguridad ofensiva (RED TEAMING/PENTESTING AVANZADO) para el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con la empresa **TPX CIBERSEGURIDAD, S.A. de C.V.**, por un monto de **\$1,595,500.00 (Un millón quinientos noventa y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido**, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, último párrafo, y 67 de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto y en los términos del considerando 15 al 17 y el Anexo Uno del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité realizar los trámites correspondientes para notificar el presente acuerdo a la empresa **TPX CIBERSEGURIDAD, S.A. de C.V.**, para que a más tardar dentro del plazo establecido en el artículo 67, de los Lineamientos sobre Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto, se formalice la firma del contrato respectivo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de este Comité, para que realice los trámites conducentes para la publicación en el portal del Instituto el presente acuerdo.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO  
DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**ACUERDO: IEPC/CAABMyCS-A/005/2026**

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, CC. Nidia Yvette Barrios Domínguez, titular de la Secretaría Administrativa y Presidenta del Comité; Fernando Gómez Ruiz, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, y Vocal del Comité; Berlaín Urbina Gutiérrez Zamora, Titular de la Unidad Técnica de Planeación y Vocal del Comité; Neri de los Ángeles Corzo Aguilar, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y Secretaria Técnica del Comité; Mario Alberto Chong Pérez, en representación del Órgano Interno de Control y Testigo de Asistencia, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, el día 21 de mayo de 2026.

**LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE  
BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

  
**C. Nidia Yvette Barrios Domínguez**  
Presidenta

  
**C. Neri de los Angeles Corzo Aguilar**  
Secretaría Técnica

  
**C. Berlaín Urbina Gutiérrez Zamora**  
Vocal

  
**C. Fernando Gómez Ruiz**  
Vocal

  
**C. Mario Alberto Chong Pérez**  
En Representación del Órgano Interno de Control

“LA CONTRALORIA GENERAL  
A LA QUE REPRESENTO, SE  
RESERVA EL DERECHO DE  
EJERCER LAS FUNCIONES,  
DISPOSICIONES Y  
ORDENAMIENTOS LEGALES  
PARA EJERCERLAS EN  
TIEMPO Y FORMA”

Razón. Las firmas que anteceden corresponden al Acuerdo No. IEPC/CAABMyCS-A/005/2026 aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria el día 21 de mayo de 2026.